
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 58/2023
"EDICTO"

GUILLERMO ÁLVAREZ RODRIGUEZ

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 58/2023**, promovido por **Diego Osvaldo Soto Maldonado**, apoderado de **INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO**, contra el acto que reclama de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **veintitrés de noviembre de dos mil veintidós**, dictada en el toca **418/2015/6**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 3 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 534008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el juicio de amparo 37/2021, instado por el quejoso Bernardo Gómez Hernández, contra un acto del Juez de Ejecución que Regula las Sanciones Penales en el Estado de Nuevo León, donde el acto impugnado consiste en la determinación de veinticinco de noviembre de dos mil veinte emitida por el Juzgado que Regula las Sanciones Penales en el Estado de Nuevo León, dentro del expediente de ejecución 3241/2019 en la que se declaró improcedente el beneficio de la libertad anticipada y la prescripción de la sanción de la reparación del daño, y al desconocerse el domicilio de la tercero interesada María Isbeth y/o María Isabeth Salinas Islas, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey o su área metropolitana, apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de los demás proveídos.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 24 de febrero de 2023
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Carlos Alberto Flores Alamilla.

Rúbrica.

(R.- 534218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
25
EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 12/2023, promovido por Banco Nacional de México, sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex, división fiduciaria, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“Ciudad de México, trece de marzo de dos mil veintitrés.

...se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado Lenard González Pérez, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México [...]”

...en los edictos que se elaboren para emplazar al tercero interesado Lenard González Pérez, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo [...]”

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Licenciada Yazmín Giselle Osorio Lecona.

Rúbrica.

(R.- 533948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

HELADOS SIBERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 3938/2022, promovido por RAQUEL VAZQUEZ COLIN, contra los actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, quince de marzo de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Leyla Aidé Sánchez Razo.

Rúbrica.

(R.- 534060)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de nueve de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo **1074/2022**, promovido por **Marina Luna Luna**, apoderada legal de **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, contra actos del Juzgado Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, se emplaza a juicio al tercero interesado **Fernando David Solís Cordero**, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías así como copia del auto admisorio. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de

Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista como esta ordenado en el citado proveído, asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las doce horas del dieciocho de abril de dos mil veintitrés, para el desahogo de la audiencia constitucional. San Andrés Cholula, Puebla, a diecisiete de marzo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Noveno de Distrito de Amparo
en Materia Civil, Administrativo, del Trabajo y Juicios Federales
en el Estado de Puebla
Erika Betzabé Vázquez Rivera
Rúbrica.

(R.- 534228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 722/2022
EDICTOS

TERCERA INTERESADA

➤ **Norma Alicia López Esparza** (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo número 722/2022**, promovido por **Aurora Salinas Urquiza**, por propio derecho, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**.

Acto reclamado: La sentencia de **treinta de septiembre de dos mil veintidós**, dictada dentro del toca de apelación en definitiva número 231/2022, derivado del expediente judicial 829/2019

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 1, 14, 16 y 17.

Se hace saber a la tercera interesada que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que hagan valer sus derechos y se impongan de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de febrero de 2023.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Claudia Judith Patena Puente
Rúbrica.

(R.- 534078)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Juan Gabriel García Ramírez, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 993/2022-III, promovido por Yabal Cain Jiménez Vaquera, por propio derecho, contra actos del Juez Penal del Sistema Tradicional Región Norte, con residencia en Fresnillo, Zacatecas, que hizo consistir en el auto d formal prisión dictado en la causa penal 09/2018; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, dos de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Zacatecas.
Lic. Adriana Salazar Orozco.
Rúbrica.

(R.- 534212)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 177/2022, promovido por José Enrique Hernández Pérez, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el nueve de junio de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 90/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el tres de marzo de dos mil veintiuno, por el juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa de juicio 175/2020, instruida por el hecho delictuoso abuso sexual, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a María del Carmen Gabriela Ramírez Balverde, representante de la tercera interesada, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 10 de marzo de 2023.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 534214)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1516/2022-I, promovido por Geovanni Narcizo Cruz Velázquez y Emilio Garduño García, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado de identidad reservada de iniciales A.E.R.A, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, México; 09 de marzo de 2023.
El Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Everardo Maya Arias.
Rúbrica.

(R.- 534220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California,
residente en Mexicali
Mexicali, Baja California
EDICTO

Se notifica a Comercialización y Corretaje Inmobiliario, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de los autos del juicio de amparo número 299/2022-5, promovido por Rynard August Bergman, contra actos de la **Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California**, radicado en este juzgado de distrito, en el que se le ha señalado como tercero interesado a Comercialización y Corretaje Inmobiliario, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, tal y como lo ordena el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja

California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene y de conformidad con el citado ordinal deberá presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las diez horas con treinta minutos del nueve de marzo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo. Notifíquese. Así lo acordó y firma electrónicamente María del Socorro López Villarreal, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ante la Secretaria Kenia Areli Cerezo Torres, que autoriza y da fe. Doy fe.

Mexicali, Baja California, a veintidós de febrero de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California
Kenia Areli Cerezo Torres
Rúbrica.

(R.- 534280)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1058/2021, promovido por **Reynaldo Arias Álvarez**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Deolinda Cansigno Cabrera**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de once de junio de dos mil veinte, dictado en el expediente laboral 1486/1996, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo le precluirá, y todas las notificaciones, aun las personales, se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con ese requisito, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo.

La Secretaria del Tribunal
María de Lourdes de la Cruz Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 534221)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 24/2023, promovido por Uriel Hernández Najera, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la resolución dictada el siete de septiembre de dos mil veintiuno, en el toca penal 308/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el cinco de julio de dos mil dieciocho, por el juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa penal 31/2016, instruida por el delito extorsión, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Raymundo Soto Torres, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 10 de marzo de 2023.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 534224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento a Cuauhtémoc Altamirano Álvarez

En el juicio de amparo 493/2022, promovido por Gonzalo Cavazos García y María Sandra Peña Mata, se señaló a Cuauhtémoc Altamirano Álvarez como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de enero de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, al carecer los quejosos de recursos económicos, se le hace saber el acto reclamado en la resolución decretada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, el treinta de junio de dos mil veintidós, en el toca de apelación 141/2022, deducido del expediente judicial 677/2020; asimismo que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación para que ocurra ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito a hacer valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 1 de marzo de 2023.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Claudia Judith Patena Puente
Rúbrica.

(R.- 534226)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Primera notificación a juicio a Jesús Pacheco Lúa.

En el Juicio de Amparo 283/2022-VII, promovido por Eduardo Ríos Verdugo, contra actos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera en Materia del Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para el Municipio de Tijuana, Baja California, se ordenó la primera notificación a juicio de Jesús Pacheco Lúa, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 27 de Enero de 2023.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana.

Darany Leslie Gabourel Torres.
Rúbrica.

(R.- 534230)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: RAÚL FIGUEROA DÍAZ.

En los autos del juicio de amparo 1091/2022-I, promovido por **María Letizia Arroyo Amescua**, se ha ordenado en **proveído de seis de marzo de dos mil veintitrés**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que

cuenta con el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, si a sus intereses conviniera, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional; y como está ordenado en el proveído de catorce de marzo de dos mil veintitrés, se señalaron las **DOCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga lugar la audiencia constitucional.

Atentamente.

Ciudad de México, 22 de marzo de 2023.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Luis Zárate Solís.

Rúbrica.

(R.- 534444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Primera notificación a juicio a la parte tercera interesada Ángel Gilberto Olea Arrollo y Bertha Alicia Ortiz Lizárraga.

En el Juicio de Amparo 139/2022, promovido por José Fernando Hernández Donato, por propio derecho; contra actos del Juez de Control del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y otra autoridad, se ordenó la primera notificación a juicio de los terceros interesados Ángel Gilberto Olea Arrollo y Bertha Alicia Ortiz Lizárraga, por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 09 de Febrero de 2023.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana.

Francisco Javier Picazo Ángel.

Rúbrica.

(R.- 534234)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: FROYLÁN VILLANUEVA ORTEGA.

En el juicio de amparo 1350/2022, promovido por ENRIQUE NICOLÁS CASAS REYES, contra actos de la Sala Penal Colegiada "B" del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 10 de marzo de 2023.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.

Marisa Pinedo Ramos.

Rúbrica.

(R.- 534240)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

TERCERO INTERESADO EMILIO GODOY ALVARADO.

En el juicio de amparo **1412/2021**, promovido por Adrián Rolando Espinoza Lujan, Cenobio Valenzuela Rodríguez, Faustino Espinoza Huizar, J. Ángel Soledad Rojas Martínez, Jaime Isaías Huizar Meraz, Joaquín Zapata Gallegos, José Antonio Huizar Delgado, María Cenobia Valenzuela García, Sonia Rodríguez Montiel, Víctor Alberto Amezcua Silva, Samuel Espinoza Huizar y Martha Elia Rojas Zapata, contra actos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otra autoridad, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la tercero interesado por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 07 de marzo de 2023.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.
Lic. Flora Mijares Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 534255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio del tercero interesado George Woolverton.

En el Juicio de Amparo 148/2022-VI, promovido por José Luis García Jiménez, con el carácter de apoderado de la moral GGD, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia en el Estado de Baja California de Playas de Rosarito y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio de George Woolverton por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágaseles saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 7 de febrero de 2023.
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el
Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Guadalupe Velarde Sánchez
Rúbrica.

(R.- 534394)

Estados Unidos Mexicanos
Administración del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Puebla
EDICTO

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de uno de marzo de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 15/2020, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa "3" Orientadora en la Unidad de Atención y Determinación, Núcleo Puebla, para la declaratoria de abandono de un Vehículo Marca Ford, Tipo PICK-UP, Línea F-150, Modelo 1989, Color Negro, Placas de Circulación MEB-93-15 del Estado de México, Número de Identificación Vehicular 1FTEF14N3KLA15982, de Origen Extranjero, Fabricado en Michigan-Estados Unidos de América, por lo que deberá de comparecer a la

audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono de los citados bienes.

Atentamente

Puebla, Puebla, 01 de marzo de 2023.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.

Samuel Jimenez Morato.

Rúbrica.

(R.- 534567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 728/2022**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de dieciséis de enero de dos mil veintitrés se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Lilia Cabrera Hernández, al juicio de amparo directo civil **728/2022**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Verónica Núñez Méndez en contra de la resolución definitiva que puso fin al juicio emitida por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el veintinueve de agosto de dos mil veintidós, en el toca 654/2018/1 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra del auto de veintitrés de mayo de dos mil veintidós, dictado por el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en la controversia de arrendamiento inmobiliario 260/2018). En el entendido que la tercera interesada deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, diez de marzo de dos mil veintitrés.

Secretaría de Acuerdos.

Lic. Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 534395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **825/2022-I**, promovido por **Ramiro Salazar Lázaro** por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Poder Judicial de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Juan Carlos González Munguía, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a 23 de marzo de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Alberto Becerril Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 534433)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

FÉLIX SUAREZ PÉREZ, SU SUCESIÓN

En el juicio de amparo directo D.C. 540/2022, promovido por Lucia Selene Islas Mercado, contra el acto de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de tres de junio de dos mil veintidós, dictada en el toca 146/2022/01, al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordenó su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 02 de diciembre de 2022

El Secretario de Acuerdos

Daniel Abacuk Chávez Fernández.

Rúbrica.

(R.- 534438)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

Jesús Alejandro Arenas Moreno.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 22/2023, promovido por César Vázquez Chávez, apoderado de la quejosa DESARROLLOS CGX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la resolución de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, emitida por el Magistrado de la Décima Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación 345/2019, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de catorce de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 16 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortégón de la Fuente.

Rúbrica.

(R.- 534519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 922/2022, PROMOVIDO POR **FERNANDO GUZMÁN PINEDA** CONTRA ACTOS DE LA **QUINTA SALA FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, JUICIO EN EL QUE SE TUVO COMO TERCERA INTERESADA A **YOLANDA PÉREZ GALLARDO**, SE DICTÓ LO SIGUIENTE:

En los autos del juicio de amparo promovido por **Fernando Guzmán Pineda** contra actos de la **Quinta Sala Familiar de la Ciudad de México**; registrado bajo el número de expediente **922/2022**, el veintidós de septiembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada a **Yolanda Pérez Gallardo**, y no fue posible emplazarla en los domicilios que obran en el expediente, por lo que en auto de tres de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos; en consecuencia, hágase del

conocimiento por este conducto a la mencionada tercera que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de marzo de dos mil veintitrés.

Ciudad de México, catorce de marzo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Adalberto Nabor Pineda

Rúbrica.

(R.- 534603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

VISTA BANDERA INMUEBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 697/2022, promovido por José Antonio Rodarte Barraza, contra la resolución de treinta de septiembre de dos mil veintidós, emitida por el Magistrado de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación 212/2022, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 06 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 534553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 10/2023
EDICTO.

Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito. EDICTO. Tercera interesada **Nitzel Paola Suárez Vegagil**, en los autos del toca 61/2020, del índice de la **Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el **juicio de amparo directo 10/2023** del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Víctor Joel Padilla Montiel, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2023.

Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Magistrado Presidente Miguel Enrique Sánchez Frías.

Rúbrica.

(R.- 534581)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Inmobiliaria Sanfi, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 868/2021 promovido por Crescencio Vázquez Hernández, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana y otra autoridad, en el cual reclama esencialmente la falta de emplazamiento al juicio 1089/2020 de su índice, todo lo actuado, la orden de desalojo y entrega del inmueble identificado como Unidad 9, condominio Privada De Las Hortenzias, construido sobre el lote de terreno 9, de la manzana 915, del fraccionamiento Villa Residencial Del Bosque, Segunda Sección, en Tijuana, Baja California, que cuenta con una superficie de estacionamiento de 14.310 metros cuadrados, indiviso 10.098% privativa 87.687 metros cuadrados.

Se ordenó emplazar a la moral tercero interesada Inmobiliaria Sanfi, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse por conducto de quien legalmente la represente, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y ocho minutos del treinta de marzo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 27 de febrero de 2023.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California.
Lic. Marco Antonio Arreola Herrera.
Rúbrica.

(R.- 534231)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

Dalila Silva Sánchez y Héctor Manuel Bernal Cabrera
Terceros Interesados

En los autos del juicio de amparo número 1320/2022, del índice de este Juzgado, promovido por Edmundo Gilberto Cóyotl Tlachi, contra actos del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla; de quien reclama todo lo actuado en el juicio ordinario civil 260/2013, en específico, el auto del veintidós de abril de dos mil veintidós, en el que se ordenó requerir a los demandados o quienes se encontraran ocupando el inmueble ubicado en San Antonio Cacalotepec, municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, para que lo entregaran a la parte actora, pues de lo contrario se les lanzaría con auxilio de la fuerza pública; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, se ordenó lo siguiente:

a) Su emplazamiento.

Mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, catorce de marzo de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Jesús Geovani Rojas García
Rúbrica.

(R.- 534583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

Sergio Yovani Escobar Yau, y Rancho Nely y/o Nely Gómez Vallard.
PRESENTE

En los autos del juicio de amparo **1591/2022**, promovido por **Araceli Arciniega Sánchez, en su carácter de apoderada legal de La Santanera, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades**, por acuerdo de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a **Sergio Yovani Escobar Yau, y Rancho Nely y/o Nely Gómez Vallard**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersonen en su carácter de **terceros interesados**, si conviniera a sus intereses, ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Predio Huerta Santa Isabel carretera a Cantón Murillo KM.0+450 Código Postal 30785, y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibidas que en caso de no hacerlo dentro del término de tres días contados a partir de que se encuentre apersonada al juicio, éstas se le harán por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo. Haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para la celebración de la audiencia constitucional, y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto, en la Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

José Alfonso García López.

Rúbrica.

(R.- 534685)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de
Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

José Alfredo Garzón de la Vega y Eva Verónica Acosta Flores

Terceros Interesados

En los autos del juicio de amparo número 1662/2022-III, del índice de este Juzgado, promovido por Eduardo Águila Gómez, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula y otras autoridades; de quienes reclama el embargo efectuado en el juicio ordinario mercantil 1709/2015, sobre el inmueble identificado como vivienda marcada con el número 43 B, manzana 14, lote 2B, Vista del Lago, perteneciente al conjunto habitacional Vistas del Ángel, en San Andrés Cholula, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, se ordenó lo siguiente:

a) Su emplazamiento.

Mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Diana Cortés González.

Rúbrica.

(R.- 534977)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número 149/2022, promovido por Maricela Torres Cedeño, por conducto de su apoderado legal, contra los actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la ilegalidad del emplazamiento, así como todo lo actuado en el Juicio Especial Hipotecario 626/2020; el 30 de junio de 2022 se ordenó notificar por medio de edictos a la tercero interesada Soluciones de Activos Residenciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que se publicarán por tres veces, de siete en siete en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición en esta secretaría copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Berenice González Díaz

Rúbrica.

(R.- 534588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto emitido el **diecisiete de diciembre de dos mil veinte**, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Alma Ruth Navarro Ríos y Carlos Martínez Paredes, en su carácter de apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas de **María Esmeralda Chalita Kaim y Claudette Kaim y Rahaim**, de quien se refiere, también es conocida como **Claudette Kaim Rahaim**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número **1666/2020**; asimismo, se señaló como terceros interesados a **José Antonio Chalita Kaim y Luxor Promotora, Sociedad Anónima de Capital Variable** y otros, y que por éste medio **se les emplaza al amparo**, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 30 de marzo de 2023.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Graciela Moreno Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 534683)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Martha Beatriz Alaniz Avilés, también conocida como Martha López Alaniz y Salvador López Arteaga.

En los autos del juicio de amparo 445/2020-B3 promovido por José Luis Guicho Ríos, en su carácter de Albacea de la Sucesión A bins de J. Jesús Guicho Avilés, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Quinto de lo Civil con sede en esta ciudad, Juez y Actuario adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California, en el que reclama: "...falta de emplazamiento que cumpla las formalidades legales, en el expediente 1422/2011, relativo al juicio ordinario civil, de rescisión de compraventa

promovido por MARTHA BEATRIZ ALANIZ AVILEZ también conocida como MARTHA LÓPEZ ALANIZ y SALVADOR LÓPEZ ARTEAGA contra de ENEDELIA RIOS GALLARDO, que se siguió ante el Juzgado Quinto de lo Civil de esta ciudad, en el que la quejosa debió ser emplazada y llamada a juicio, para respetar su garantía de audiencia, antes de privarla de su derecho de propiedad y posesión del LOTE 23, DE LA MANZANA 6, DEL EX EJIDO MAZATLAN POLIGONO 1LB, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, con superficie de 362.26 metros cuadrados. También reclamo que en cumplimiento al exhorto de la ordenadora procedieran a LANZAR a la quejosa del LOTE 23, DE LA MANZANA 6, DEL EX EJIDO MAZATLAN POLIGONO 1LB, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, con superficie de 362.26 metros cuadrados". Se ordenó emplazar a los terceros interesados Martha Beatriz Alaniz Avilés, también conocida como Martha López Alaniz y Salvador López Arteaga, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y cinco minutos del treinta de marzo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 15 de febrero de 2023.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Bernadette Ballesteros Sesma.

Rúbrica.

(R.- 534233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA MENOR DE EDAD DE INICIALES Y.S.L., POR CONDUCTO DE SU PROGENITOR M.Á.S.T.

En el juicio de amparo indirecto número 1157/2022-IX, promovido por Carlos Serrano Olivos, por propio derecho, contra actos del Juez Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en el auto de formal prisión de catorce de septiembre de dos mil veintidós dictado en contra del quejoso, en la causa penal 476/2018 de la estadística del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a la menor de edad de iniciales Y.S.L. y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento al auto de veinte de enero de dos mil veintitrés, en que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos al juicio de amparo citado, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, curso aclaratorio y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada, por conducto de su progenitor, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar de residencia de este órgano

jurisdiccional, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito y publicada en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con cincuenta minutos del trece de marzo de dos mil veintitrés.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Mariana Gabriela González Carrillo.

Rúbrica.

(R.- 534432)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito Especializado en Ejecución de Penas

E.P. 112/2022-A

S.M. 20/2022

EDICTO

Notificación a víctimas indirectas

T.L.G., J.F.R., E.L.B. y M.C.L.F.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del Artículo 40 de la Ley General de Víctimas, los nombres de las víctimas se considera reservada, por lo que únicamente se proporcionan sus iniciales.

En la controversia de traslado **112/2022-A S.M. 20/2022**, promovida por el enjuiciado JOEL BAUTISTA PINEDA, relacionada con la pena privativa de libertad de cincuenta años de prisión, impuesta en la causa penal **28/1989**, del índice del **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca**; en virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les concede el plazo de tres días para adherirse al recurso interpuesto o en caso, realizar manifestaciones, en relación con aquél así como con los agravios presentados por la defensa particular, lo anterior, de conformidad con el numeral 134 de la Ley Nacional y 473 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria; además, se requiere a la víctimas indirectas de referencia, para que dentro del mismo término concedido, informen si es su deseo que continúe con su representación la asesora jurídica designada por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Laura Xóchitl Carmona Hernández, o en su caso, designen asesor jurídico que los represente en la presente controversia, en el entendido que, podrán revocar ese nombramiento en cualquier momento; bajo el apercibimiento que, de no hacer manifestación al respecto, continuará en el cargo la aludida profesionista; finalmente, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término aludido, a partir de la publicación de los edictos, en el entendido que se encuentra a su disposición en la secretaría "A" de este juzgado, la copia correspondiente de los autos de treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, veintiocho de abril, once de mayo, diecinueve de mayo, ocho de junio, veinticuatro de junio, veintidós de julio y diecisiete de octubre, todos de dos mil veintidós; además, con el escrito inicial, la constancia de notificación de cinco de mayo de dos mil veintidós practicada al sentenciado y del escrito de agravios presentado por el defensor particular.

Ciudad de México, 31 de marzo de 2023.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito Especializado
en Ejecución de Penas en la Ciudad de México.

Humberto Gabriel Godínez Castillo.

Rúbrica.

(R.- 534816)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial CDMX
Domicilio: Niños Héroes Núm. 132, Torre Sur, primer piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06720, correo electrónico: juz.civil02@tsjcdmx.gob.mx
Juzgado 2º de lo Civil
Secretaría "A"
Exp. 57/2022
"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"
EDICTO

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO** en contra de **TURISMO CREATIVO S.A. DE C.V., SALOMON GARCIA MARTINEZ Y CAROLINA MARTINEZ CAMARA**, expediente número **57/2022**, la Juez ordenó mediante proveído de fecha **tres de marzo de dos mil veintitres**, a petición de la parte actora **RODRIGO SALAZAR ROSAS** apoderado de la parte actora en el presente juicio, vistas sus manifestaciones y las constancias de los presentes autos, en los que no obra que se haya podido practicar el emplazamiento ordenado en proveído de fecha once de febrero de dos mil veintidós, a los codemandados **SALOMÓN GARCÍA MARTÍNEZ y CAROLINA MARTÍNEZ CÁMARA**, en el domicilio proporcionado por la parte actora en escrito inicia de demanda, ubicado en: Calle DE LOS AMATES NÚMERO 42, DEL FRACCIONAMIENTO FRAMBOYANES, VILLAHERMOSA TABASCO y AVENIDA CEIBAS NÚMERO 145 DEL FRACCIONAMIENTO FRAMBOYANES VILLAHERMOSA, TABASCO, respectivamente; como consta en las razones actuariales de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós; asentada por la Licenciada **HEIDI DE LA CRUZ IRINEO**, Actuaría adscrita al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro de Villahermosa, Estado de Tabasco; así tampoco en el domicilio proporcionado por la parte actora en escrito presentado en Oficialía de Partes de éste Juzgado el dieciocho de abril de dos mil veintidós, ubicado en: AVENIDA DE LOS AMATES NÚMERO 142 FRACCIONAMIENTO FRAMBOYANES, CODIGO POSTAL 86020, VILLAHERMOSA, TABASCO y AVENIDA DE LA CEIBAS NÚMERO 145, FRACCIONAMIENTO FRAMBOYANES, CODIGO POSTL 86020, VILLAHERMOSA, TABASCO, como consta en las razones actuariales de fecha uno de junio de dos mil veintidós; asentadas por la Licenciada **VIANNEY PALACIO PÉREZ**, Secretaria Actuaría adscrita al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, de la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco; por lo que, a petición de la parte actora se giraron atentos oficios a la DIRECCIÓN JURIDICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL e INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, informando la primera de las instituciones antes mencionadas respecto del codemandado **SALOMON GARCÍA MARTÍNEZ**, el mismo domicilio proporcionado por la parte actora en el escrito antes referido; y respecto de la codemandada **CAROLINA MARTÍNEZ CAMARA**, no localizo registro alguno; la segunda de las dependencias antes referidas no proporciono domicilio alguno; en consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, 315 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena practicar el emplazamiento ordenado a los codemandados **SALOMÓN GARCÍA MARTÍNEZ y CAROLINA MARTÍNEZ CÁMARA**, en proveído de fecha once de febrero de dos mil veintidós, mediante la publicación de edictos; para que en el término de **TREINTA DÍAS**, contados del siguiente al de la última publicación den contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; así también deberán señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, apercibidos que para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio; publicaciones que deberán de realizarse **POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**; en el Diario Oficial y en el periódico **EL HERALDO DE MEXICO**, así también se ordena fijar los citados edictos en el tablero de avisos de este juzgado. Quedando a disposición de los codemandados **SALOMÓN GARCÍA MARTÍNEZ y CAROLINA MARTÍNEZ CÁMARA**, las copias simples de traslado en la Secretaría "A" de éste Juzgado Segundo de lo Civil de Proceso escrito, ubicado en el primer piso, Torre Sur, Calle Niños Héroes número ciento treinta y dos, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720; edictos que deberán elaborarse conforme a lo dispuesto en el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles, redactados de modo preciso y conciso, evitando transcripciones literales y señalándose únicamente los puntos substanciales. Y se ordena elaborar por la persona encargada del turno la cédula de notificación y edictos antes ordenados, así como sus oficios respectivos; debiendo dejar evidencia en autos de la elaboración, para constancia legal, los que quedan a disposición de la parte actora al tercer día a aquél en el que surta efectos el presente auto, para que los reciba por conducto de persona autorizada al efecto, previa toma de razón que por su recibo quede en el expediente para constancia, y acredite su diligenciación en igual término con la minuta correspondiente Para tal efecto queda obligado el C. Encargado del Archivo de la Secretaría "A" a turnar en tiempo y forma el presente.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL

Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado 2º Civil de Proceso Escrito del
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Lic. Verónica Morales Chavez
Rúbrica.

(R.- 534634)

Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova
EDICTO No. 29/2023

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL

Que dentro de los autos del Expediente 9A/353/1999 relativo al Incidente de Conversión a Quiebra el cual forma parte del expediente 353/1999 relativo al procedimiento de suspensión de pagos promovido por Xavier Autrey Maza en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de Altos Hornos de México, S.A. de C.V., ahora Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V., en fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, se pronunció sentencia interlocutoria cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Se rescinde el convenio de fecha (16) dieciséis de diciembre del año (2014) dos mil catorce, y como consecuencia se declara en estado de quiebra a ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B., DE C.V.

SEGUNDO.- Se designa como síndico de la quiebra a la CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO, cámara a la cual se encuentra afiliada la empresa declarada en quiebra según se desprende de la documental privada consistente en un certificado de afiliación expedido por el Licenciado Salvador Quesada Salinas en su carácter de director general de la citada cámara, que fue exhibida en autos mediante escrito de fecha 5 de septiembre del 2017, lo que fue proveído mediante auto de fecha (12) doce de septiembre del (2017), requiérans a ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., por conducto del actuario de la adscripción para que en el plazo de (3) tres días proporcione el domicilio de la Cámara designada como sindicatura a efecto de notificarle para aceptación y protesta del cargo en los términos de la parte final del considerando octavo de esta resolución, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

TERCERO.- Se ordena al quebrado ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., presentar el balance y sus libros de comercio dentro de (24) veinticuatro horas contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación que se le haga de al presente sentencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

CUARTO.- Se ordena el aseguramiento y dar posesión al síndico de todos los bienes y derechos de cuya administración y disposición se privará al deudor, debiéndose girar oficios al servicio postal mexicano para que se entregue al síndico toda la correspondencia del quebrado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

QUINTO.- Dada la Declaración de Quiebras del deudor común ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., hágase de su conocimiento por conducto del actuario adscrito a este juzgado que tiene prohibido hacer pagos o entregar efectos o bienes de cualquier clase, con el apercibimiento que de no hacerlo así hará segunda paga en su caso, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

SEXTO.- Se convoca a todos los acreedores de ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., a efecto de que presenten sus créditos para examen en el término de (45) cuarenta y cinco días contados a partir del siguiente al de la última publicación de la sentencia, en atención a que el artículo 373 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos ordena que los acreedores posteriores y anteriores al convenio que quieran ejercer sus derechos frente a la masa, solicitarán el reconocimiento de sus créditos.

SÉPTIMO.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos Se convoca a una junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos que se efectuará dentro de un plazo de (45) cuarenta y cinco días contados a partir de los quince siguientes a aquél en que termine el plazo a que se refiere el resolutive SEXTO anterior, en el lugar y hora que su momento éste órgano jurisdiccional señale, en atención a las circunstancias del caso.

OCTAVO.- Conforme a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos se ordena inscribir esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y en los lugares en donde aparezcan inscritos o existan bienes o establecimientos de las suspensas.-

NOVENO.- Se ordena expedir al síndico, al quebrado o a cualquier acreedor que lo solicite, copias certificadas de la sentencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

DÉCIMO.- Los efectos de la declaración de quiebra deberán retrotraerse (180) ciento ochenta días a partir de la fecha del dictado de la presente sentencia, conforme a la fracción IX del artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese a los acreedores con domicilio conocido mediante correo ordinario y en forma personal a la suspensa ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., al Síndico CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO, al Agente del Ministerio Público adscrito y al C. ALAN DE LEON GONZÁLEZ.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se ordena al síndico publicar un extracto de ésta sentencia por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los Periódicos de Mayor circulación de esta ciudad y en el de las localidades en donde existan establecimientos importantes de la empresa.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con el Artículo 60 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, hágase saber a los acreedores las facultades que tienen para designar a los integrantes de la intervención.

DÉCIMO CUARTO: El deudor común ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., así como La sindicatura CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO deberán observar y conducirse conforme a la Ley del Mercado de Valores, Ley General de Sociedades Mercantiles y los propios estatutos de la empresa declarada en quiebra.

DÉCIMO QUINTO.- En su caso, se autoriza al síndico CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO, para realizar todas las operaciones propias de su cargo de acuerdo con el Artículo 29 y demás relativos de la Ley de la Materia y atendiendo a la parte final del considerando octavo de la presente resolución.

DÉCIMO SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 tercer párrafo, 197, 200, 201, 202 y 371 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se autoriza al Síndico CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO, para solicitar al juez autorización para la contratación inmediata de créditos y financiamiento indispensables para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación de la quiebra, donde el juez podrá autorizar si se amerita y resultaren convenientes para la conservación de la empresa, la constitución de garantías que resulten procedentes si así fuera solicitado por el Síndico.

DÉCIMO CUARTO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se hace constar que se pronuncia este fallo a las (14:00) Catorce horas.

DÉCIMO QUINTO.- NOTIFÍQUESE.- Así interlocutoriamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada MÓNICA MA. ELENA RODRÍGUEZ ALVARADO, Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, ante su secretaria interina que autoriza Licenciada LAURA VERÓNICA ARMENDÁRIZ MARTÍNEZ. DOY FE.-

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad de Monclova, así como en los periódicos de mayor circulación en las localidades en las que existieran establecimientos importantes de las empresas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de Quiebras y Suspensión de Pagos; lo anterior a fin de que sea tomado en consideración por los acreedores, si a su interés conviene comparecer.

Atentamente.

Monclova, Coahuila a 03 de marzo del 2023

La Secretaria Interina de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia
en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.

Lic. Laura Verónica Armendariz Martínez

Rúbrica.

(R.- 534829)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL

EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO.

EL TERCERO INTERESADO

RODRIGO MARTÍNEZ COGHLAN.

En los autos del juicio de amparo **1267/2022**, promovido por **María Laura Sandoval Bravo** contra actos de **la Novena Sala Civil de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado **Rodrigo Martínez Coghlan**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la publicación del último edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en el artículo 27 fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México a tres de abril de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Diego Jesús Silva Martínez.

Rúbrica.

(R.- 535019)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur
Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil
EDICTO

EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A 02 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VIENTIDÓS.

**NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA.

QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NÚMERO 511/2020, PROMOVIDO POR LA PERSONA MORAL CONSORCIO INMOBILIARIO SUDCALIFORNIANO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL **NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA PROPUESTA EN ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN FECHA 09 NUEVE DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, **SIN EMBARGO** EN PROVEÍDO DE FECHA **31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VIENTIDÓS**, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO DE LA CODEMANDADA PERSONA MORAL **NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE DEBERÁN PUBLICAR **POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO**, EN TÉRMINOS DE LEY, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1068 FRACCIÓN IV y PRIMER PÁRRAFO DEL 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO APLICABLE; EN ESE TENOR EL PRESENTE **EDICTO** CONTIENE UNA NARRACIÓN SUCINTA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECLAMAN, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, EN MATERIA MERCANTIL, POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 1054 DEL CÓDIGO DE COMERCIO APLICABLE, DE QUIEN SE DEMANDA, ENTRE OTROS, LAS PRESTACIONES QUE SUCINTAMENTE SE ENUNCIAN:

1.- El reconocimiento judicial respecto de haber celebrado, en unión de “CONSORCIO INMOBILIARIO SUDCALIFORNIANO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; en adelante también identificado de manera indistinta como CONSORCIO y tener en plena vigencia, validez y eficacia jurídica del Contrato de Fideicomiso, denominado por las partes CONTRATO DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA CON DERECHO A READQUIRIR EL BIEN OBJETO DEL FIDEICOMISO, otorgado mediante la escritura pública número 46,958 (cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho), Volumen 908 (novecientos ocho), de fecha dos de Junio de dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Antonio Aguilar Ruibal, Notario Público número uno del Estado de Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, bajo el número 182 (ciento ochenta y dos), del Volumen CIX E.P. (EL FIDEICOMISO).

2.- El reconocimiento de que por escritura pública número 48,124 (cuarenta y ocho mil ciento veinticuatro), Volumen 934 (novecientos treinta y cuatro), de fecha uno de Agosto de dos mil uno, otorgada ante la fe del mismo Notario que el anterior, inscrita bajo anotación marginal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, bajo el número 182 (ciento ochenta y dos), a foja 381 (trescientos ochenta y uno), del Volumen CIX E.P. (ciento nueve romano escritura pública), el día veintiocho de Octubre de dos mil dos, se hizo constar el Acta Aclaratoria de Superficie, Medidas y Colindancias por Apeo y Deslinde, respecto del inmueble mencionado en el antecedente inmediato anterior, que constituyó el patrimonio de EL FIDEICOMISO, dando como resultado la superficie de 284-80-57.410 has.

3.- El reconocimiento de que por escritura pública número 49,847 (cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete), Volumen 962 (novecientos sesenta y dos), de fecha doce de Febrero de dos mil tres, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, inscrita bajo anotación marginal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, bajo el número 182 (ciento ochenta y dos), a foja 381 (trescientos ochenta y uno), del Volumen CIX E.P. (ciento nueve romano escritura pública), el día ocho de Enero de dos mil cuatro, se hizo constar el Acta de Rectificación de Rumbos en el Acta Aclaratoria de Superficie, Medidas y Colindancias Apeo y Deslinde.

4.- El reconocimiento de que por escritura pública número 4,901 (cuatro mil novecientos uno), del volumen doscientos, de fecha ocho de agosto del año dos mil nueve, pasada ante la fe de la Licenciada Judith Díaz Spíndola, Notaria Suplente de la Notaria Publica Número Catorce del Estado y Patrimonio del Inmueble Federal, cuyo titular es el Licenciado Fernando González Rubio Cerecer, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, bajo el folio mercantil numero 11220*4, de fecha veinte de agosto del año dos mil nueve, en la cual consta el ACTA ACLARATORIA, que llevó al cabo la sociedad Mercantil denominada NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la cual en lo conducente, se dejo constancia de la denominación correcta de la codemandada es “NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

5.- El reconocimiento de que por escritura pública número 5,181 (cinco mil ciento ochenta y uno), Volumen 213 (doscientos trece), de fecha treinta de Septiembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe de la Licenciada Judith Díaz Spíndola, Notaria Pública Número Catorce en el Estado de Baja California Sur, y del Patrimonio Inmueble Federal, cuyo titular es el Licenciado Fernando González Rubio Cerecer, actuando por Licencia del mismo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, bajo el número 76 (setenta y seis), foja 76 (setenta y seis), del Volumen CDXXXVII (cuatrocientos treinta y siete romano), el día diecinueve de Enero de dos mil diez, se hizo constar la Protocolización de la Subdivisión de 4 (cuatro) Fracciones, de la Fracción del predio rústico denominado "NUEVAS PALMAS", localizado dentro de la Subdelegación de La Rivera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

6.- El reconocimiento de que por escritura pública número 83,951, del volumen 1,396, de fecha 27 de septiembre del año dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número Siete de la entidad, inscrita bajo anotación marginal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, bajo el número 182 (ciento ochenta y dos), a foja 182, del Volumen CIX E.P. (ciento nueve romano escritura pública), el día 11 de octubre del 2010, en la cual consta EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA CON DERECHO A READQUIRIR EL BIEN OBJETO DEL FIDEICOMISO.

7.- El reconocimiento de que por escritura pública número 83,996, del volumen 1,401, de fecha 28 de septiembre del año dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número Siete de la entidad, inscrita bajo el Número 40, en la foja 40, del Volumen CDLX, de la Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 11 de noviembre del 2010, en la cual consta EL CONTRATO DE EXTINCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACION Y TRANSMISION DE PROPIEDAD.

8.- El reconocimiento judicial que deban producir igualmente las demandadas, ante esta H. Autoridad Judicial, a bien de obtener la ulterior declaratoria jurisdiccional en dicho sentido, al respecto de que el EL FIDEICOMISO, que se constituye como documento fundatorio de la acción, a partir de la fecha de su celebración produjo plenos efectos jurídicos entre las partes y en los términos de su otorgamiento, solo aclarado o modificado, limitativamente en los términos de los seis actos jurídicos posteriores, que se dejaron referidos en los incisos del 2, al 7, inclusive, que dimanen y forman parte todos de una sola y única relación contractual.

9.- El reconocimiento al respecto de que en EL FIDEICOMISO, que se constituye como documento fundatorio de la acción, se estipuló a favor de la hoy actora CONSORCIO INMOBILIARIO SUDCALIFORNIANO, S.A. de C.V., el derecho que se consigna el párrafo quinto, de la cláusula QUINTA de EL FIDEICOMISO, que en lo conducente se transcribe:

"... DERECHO DE REVERSIÓN O DE READQUIRIR EL INMUEBLE POR PARTE DE LA FIDEICOMITENTE.- Convienen los otorgantes en que en tanto no se hubieren cubierto íntegramente el valor de la contraprestación, LA FIDEICOMITENTE tendrá derecho de revertir o de readquirir la titularidad del inmueble fideicomitido. Sin perjuicio de lo anterior la FIDEICOMITENTE estará obligada a otorgar liberaciones parciales, entendidas estas sobre áreas o fracciones en breña, o bien, sobre áreas o lotes resultantes del Desarrollo Inmobiliario a ejecutar por el FIDEICOMISARIO "B", siempre que se les hubiere pagado el importe de la contraprestación correspondiente al área o lote correspondiente..."

También referido en el inciso b), de la cláusula DÉCIMA TERCERA, que en lo conducente dice:

"DÉCIMA TERCERA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA FIDEICOMISARIA "A".- Son facultades y obligaciones de la FIDEICOMISARIA "A", además de las estipuladas en otras cláusulas del presente instrumento, las siguientes:...

a)...

b) Readquirir de EL FIDUCIARIO EL INMUEBLE o la parte de él, en la medida en que no le sea cubierta la contraprestación establecida en la cláusula Quinta..."

10.- El reconocimiento de que el ejercicio del derecho de reversión o de readquirir el inmueble, estipulado a favor de la hoy actora y parte Fideicomitente A, no quedó supeditado a la observancia de ningún requisito de procedibilidad, ni a la previa autorización del Comité Técnico, ni a la anuencia de la Fideicomisaria B, NUEVAS PALMAS, ni se estipuló plazo para el ejercicio de tal derecho de reversión, ni condición alguna, salvo la de que no se hubiere pagado íntegramente la contraprestación pactada a favor de CONSORCIO.

11.- El reconocimiento al respecto de que la Fiduciaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA (Antes BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, DIRECCION FIDUCIARIA), EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO "NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE" y la parte FIDEICOMITENTE B y FIDEICOMISARIA B, la empresa NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; así como del COMITÉ TECNICO DE EL FIDEICOMISO; fueron debidamente notificadas e interpeladas, extrajudicialmente, ante Fedatario Público, al respecto del escrito de fecha 15 de diciembre del año 2010, suscrito por la hoy actora, medularmente se les hizo sabedoras del ejercicio del derecho de CONSORCIO a revertir las tres

fracciones remanentes de EL FIDEICOMISO, por las razones y con el fundamento que se detalló en dicho instrumento, y entre otros, se les requirió e interpelló en forma, a LA FIDUCIARIA y a NUEVAS PALMAS, para que procediera la primera a otorgar en escritura pública, con las formalidades de ley, el reconocimiento del ejercicio del derecho de reversión y la reversión de que se trata y la segunda, procediera a restituir la posesión física y jurídica de los inmuebles remanentes de EL FIDEICOMISO, de conformidad con el texto del escrito en cita cuyo contenido se comenta con mayor amplitud en el capítulo de hechos; según se acredita exhibiendo el primer testimonio del instrumento público número 43,991, del libro 1,481, de fecha 15 de diciembre del año 2010, otorgado ante la fe del Lic. Jorge Leoncio Alvarez Gámez, titular de la Notaria Pública Número 11 en el Estado de Baja California Sur, que se exhibe como ANEXO 10, por lo que toca a la Fiduciaria y con el primer testimonio del instrumento público número 2,667, Libro 4, de fecha 17 de diciembre del año 2010, otorgado ante la fe del Lic. GAMIL ABELARDO ARREOLA LEAL, Corredor Público en la plaza del Estado de Baja California Sur, que se exhibe como ANEXO 11, por lo que toca a NUEVAS PALMAS y al COMITÉ TÉCNICO.

12.- El reconocimiento al respecto de que no obstante haber sido interpelladas, mediante Fedatario Público, en los términos que se dejaron antes referidos y en los que se profundizan en el capítulo de hechos, tanto la Fiduciaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA (Antes BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, DIRECCION FIDUCIARIA), EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 058108-4 y de la parte FIDEICOMITENTE B y FIDEICOMISARIA B, la empresa NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; así como del COMITÉ TECNICO DE EL FIDEICOMISO han sido omisas en actuar en consecuencia con lo requerido e interpellado.

13.- Por la condena jurisdiccional, en perjuicio de EL FIDEICOMISO y de la Fiduciaria, exclusivamente como Fiduciaria en EL FIDEICOMISO, al cumplimiento de su obligación de otorgar, con las formalidades de ley, ante el Notario Público que al efecto se elija en la ejecución de sentencia, la escritura pública que haya de contener la extinción de EL FIDEICOMISO y el formal reconocimiento del ejercicio del derecho de reversión o readquirir las tres fracciones que al quince de diciembre del año 2010, dos mil diez. Remanentes que se hacen consistir en las tres fracciones o la superficie que resulte, que se describen de la manera siguiente, (con la fe de erratas respecto de alguna de las superficies que adelante se explicará respecto de la FRACCION "4").

b).- FRACCIÓN "2", de la Fracción del predio rústico denominado "NUEVAS PALMAS", localizado dentro de la Subdelegación de La Ribera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 4-03-060-0021 cuatro guión cero tres guión cero sesenta guión cero cero veintiuno, con superficie de 92-86-80.086 Has. (Noventa y dos hectáreas ochenta y seis áreas ochenta punto cero ochenta y seis centiáreas), con las medidas y colindancias descritas en el antecedente.

c).- FRACCIÓN "3", de la Fracción del predio rústico denominado "NUEVAS PALMAS", localizado dentro de la Subdelegación de La Ribera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 4-03-060-0022 cuatro guión cero tres guión cero sesenta guión cero cero veintidós, con superficie de 122-79-69.645 Has. (Ciento veintidós hectáreas setenta y nueve aéreas sesenta y nueve punto seiscientos cuarenta y cinco centiáreas), con las medidas y colindancias descritas en el antecedente.

d).- FRACCIÓN "4", de la Fracción del predio rústico denominado "NUEVAS PALMAS", localizado dentro de la Subdelegación de La Ribera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 4-03-060-0023 cuatro guión cero tres guión cero sesenta guión cero cero veintitrés, con superficie de 3-40-71.618 Has. (Ciento veintiséis hectáreas veinte aéreas cuarenta y un punto doscientos sesenta y tres centiáreas), con las medidas y colindancias descritas en el antecedente.

Por la condena de la fiduciaria, como representante legal de EL FIDEICOMISO a la desocupación, restitución y entrega de la posesión jurídica originaria que detenta EL FIDEICOMISO LA FIDUCIARIA, con tal carácter, respecto de las tres fracciones que resultan como inmuebles remanentes de EL FIDEICOMISO, al día 15 de diciembre del año 2010, dos mil diez, que se han dejado arriba descritos, en el punto 13, del Capítulo de Conceptos de Demanda, con las superficies que resulten, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda incluyendo mejoras, si las hubiera y sus accesiones.

15.- Por la condena de la fiduciaria, como representante legal de EL FIDEICOMISO LA FIDUCIARIA, con tal carácter, para que LA FIDUCIARIA, con tal carácter, recupere de NUEVAS PALMAS, en calidad de FIDEICOMISARIA B, la posesión jurídica derivada y física, respecto de las tres fracciones que resultan como inmuebles remanentes de EL FIDEICOMISO, al día 15 de diciembre del año 2010, dos mil diez, que se han dejado arriba descritos, en el punto 13, del Capítulo de Conceptos de Demanda, con las superficies que resulten, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda incluyendo mejoras, si las hubiera y sus accesiones; a bien de restituirlas a CONSORCIO, 16.- Por la condena a la observancia de la obligación de no hacer, de ejecutar o participar en cualquier acto jurídico que se contraponga al ejercicio del derecho de reversión o de readquirir, ejercido por nuestra representada el 15 de diciembre del año 2010, respecto de las tres fracciones o la superficie que resulte remanente de EL FIDEICOMISO a esa fecha. 17.- Por la condena al pago de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar a la hoy actora, con la renuencia de la Fiduciaria, (- como parte en EL FIDEICOMISO, Y no como representante legal de EL FIDEICOMISO -) al reconocimiento de tal derecho de reversión o readquirir y que en su caso se cuantificarán en ejecución de sentencia, si los hubiera.

18.- Por la condena al pago de los gastos, costas y honorarios que se causen con motivo del presente juicio en todas sus instancias. Se demanda especialmente de la Fideicomisaria B, NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE, S.A. de C.V., además de los conceptos de demanda en común, los siguientes:

Se demanda especialmente de la Fideicomisaria B, NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE, S.A. de C.V., además de los conceptos de demanda en común, los siguientes:

19.- Por la condena a la desocupación, restitución y entrega de la posesión física y jurídica derivada que detenta NUEVAS PALMAS a título de Fideicomisaria B, respecto de las tres fracciones que resultan como inmuebles remanentes de EL FIDEICOMISO, al día 15 de diciembre del año 2010, dos mil diez, con las superficies que resulten, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda incluyendo mejoras, si las hubiera y sus accesiones, a favor de LA FIDUCIARIA a bien de que ésta quede en posición de restituirla a CONSORCIO.

20.- Por la condena a la observancia de la obligación de no hacer, de ejecutar o participar en cualquier acto jurídico que se contraponga al ejercicio del derecho de reversión o de readquirir, ejercido por nuestra representada el 15 de diciembre del año 2010, respecto de las tres fracciones o la superficie que resulte remanente de EL FIDEICOMISO a esa fecha.

21.- Por la condena al pago de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar a la hoy actora, con la renuencia de NUEVAS PALMAS al reconocimiento de tal derecho de reversión o readquirir y en la restitución de la posesión, que en su caso se cuantificarán en ejecución de sentencia, si los hubiera.

22.- Por el reconocimiento ante ésta autoridad judicial, para obtener la declaratoria jurisdiccional en dicho sentido, respecto a la improcedencia de las dos consignaciones de pago que promovió NUEVAS PALMAS aquí demandada.

23.- Por la condena al pago y entrega a nuestra representada de todos los frutos y civiles y mercantiles, que la aquí demandada hubiere obtenido o pudiere obtener, de la explotación de la posesión física y jurídica que ha ostentado y mientras la siga ostentando, de las tres fracciones remanente en EL FIDEICOMISO, a partir del 15 de diciembre del año 2010, dos mil diez, fecha en que nuestra representada ejerció su derecho de readquirir y hasta su restitución.

24.- Por la condena al pago de los gastos, costas y honorarios que se causen con motivo del presente juicio en todas sus instancias.

PARA LO CUAL EL JUEZ DE LA CAUSA, DETERMINÓ CONCEDERLE EL TÉRMINO DE **30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL **EDICTO** REFERIDO, PARA QUE PRODUZCA SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, Y HAGA VALER LAS EXCEPCIONES QUE TUVIERE, TOMANDO COMO BASE LO VERTIDO POR LA PARTE ACTORA, **APERCIBIDO DE QUE SI, PASADO EL TÉRMINO CONCEDIDO, NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, EN MATERIA MERCANTIL, POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 1054 DEL CÓDIGO DE COMERCIO APLICABLE;** DEBIÉNDOSE REQUERIR A LA MISMA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN SU NOMBRE, **APERCIBIÉNDOLO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE LA LISTA DIGITAL DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1069 PÁRRAFO PRIMERO Y 1075 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE COMERCIO APLICABLE;** QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN LAS COPIAS DE TRASLADO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 31 TREINTA UNO DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE FECHA 04 CUATRO DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO LOS **ARTÍCULOS 1068 FRACCIÓN IV y PRIMER PÁRRAFO DEL 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO APLICABLE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN MATERIA MERCANTIL.**

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

La Paz, Baja California Sur a 02 de junio del año 2022.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera

Instancia del Ramo Mercantil de este Partido Judicial.

Licenciado Sergio Enrique Petalta González.

Rúbrica.

(R.- 534696)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El diecisiete de agosto de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/061/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **OSAO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.** la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **OSAO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos **12 Fracciones IV y IX, 13, 25 fracción XIV, 28 fracción I, 32 fracciones IV, V, XVI, XXV y XXVIII, 33** de la Ley Federal de Seguridad Privada y **23 fracciones V y XII y 53 fracciones II y IV** de su Reglamento, consistente en:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, **2) SUSPENSIÓN POR UN MES** y **3) MULTA** mínima de un mil Unidades de Medida y actualización (UMA vigente de \$96.22), vigentes en el año de la comisión de la infracción (2022), cantidad consistente en **\$96,220.00 (Noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)** porque **a)** omitió inscribir a 1 (un) elemento directivo y 1 (un) elemento Administrativo en el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, así como no inscribir a 3 (tres) elementos operativos ante el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública; **b)** omitió registrar un modelo de uniforme ante el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada; y **c)** no exhibió modelo de contrato autorizado por la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor), sanciones impuestas de conformidad con lo dispuesto en el artículo **42 fracciones I, II y III inciso a)** de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2022

Ignacio Hernández Orduña.

Rúbrica.

(R.- 535049)

Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I. P.

(A.N.D.I.)

PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ELECCIONES**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **16 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE TONALÁ NO. 63, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP. 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:**

“ORDEN DEL DÍA”

ÚNICO.- ELECCIÓN DE SOCIOS PARA CONFORMAR EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I.P. PARA EL PERIODO 2023-2027.

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2023

Presidente del Consejo Directivo

A.N.D.I.

José Elías Moreno González de Cossío

Rúbrica.

(R.- 534525)

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Lic. Alejandro Musi Letayf, Apoderado de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), concesionaria del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, personalidad que acredito con la escritura pública número 39,284 de fecha 12 de febrero de 2020, pasada ante la fe de la Maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 y 46, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 69 de la Ley de Aeropuertos, 55 fracción VII y 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos;

CONSIDERANDO

Que AICM, en términos del título de concesión que le otorgó el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes con fecha 29 de junio de 1998 y de su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 01 de junio de 2004, tiene facultad de cobrar las tarifas que le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con la participación que le corresponda a la SCT, en tanto conserve su carácter de empresa de participación estatal mayoritaria.

Que de conformidad con el artículo 2, fracción II, inciso h) del "Acuerdo mediante el cual se determinan los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, cuyos precios y tarifas, o bien, las bases para fijarlos se establezcan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", la SHCP, fijará los precios y tarifas o bien establecerá las bases para fijarlos respecto de, entre otras entidades, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V.

Que mediante oficio número 349-B-061, la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y Sobre Hidrocarburos, autorizó al AICM la aplicación de las tarifas de los Estacionamientos Vertical 01, Internacional T1 y Vertical T2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, y considerando que mediante oficio número 4.1.3.1.-449/2023 la Dirección de Tarifas de la Agencia Federal de Aviación Civil, comunicó que las tarifas específicas por el servicio de estacionamiento público en el AICM quedaron debidamente registradas, con fecha de inicio de vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por este medio, me permito dar a conocer las Tarifas de los Estacionamientos Vertical 01, Internacional T1 y Vertical T2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

TARIFAS ESTACIONAMIENTO VERTICAL 01, ESTACIONAMIENTO INTERNACIONAL T1 Y ESTACIONAMIENTO VERTICAL T2		
PERMANENCIA	Tarifa (sin IVA)	Tarifa (IVA incluido)
1 a 30 minutos	\$22.64	\$26.00
31 a 45 minutos	\$33.98	\$39.00
46 a 60 minutos	\$45.31	\$53.00 por hora completa
Estancia de 7 a 24 horas (Iniciando nuevo ciclo a partir del primer minuto del siguiente día de la hora de entrada)	\$296.51	\$344.00 máximo
Servicio de valet parking	\$46.33	\$54.00 más permanencia
Boleto perdido	\$334.60	\$388.00 más permanencia
Pensión mensual (normal)	\$1,458.86	\$1,692.00
Pensión mensual (especial)	\$1,021.31	\$1,185.00

***Las Tarifas de los Estacionamientos Vertical 01, Internacional T1 y Vertical T2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, están expresadas en pesos mexicanos.**

Reglas de Aplicación

1. Se aplicarán por el uso de los Estacionamientos Vertical 01, Internacional T1 y Vertical T2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
2. Las presentes tarifas estarán vigentes del **19 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023.**

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Apoderado

Lic. Alejandro Musi Letayf

Rúbrica.

(R.- 534979)

Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas
Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
Oficio SOMAAP/37/2023
Ciudad de México, 14 de abril de 2023
CONVOCATORIA

La Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P., de conformidad con lo establecido por los artículos 202, 203, fracción VII; 204, fracciones IV y VI de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123 y 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, 30, 31 y 35 al 42 de los Estatutos de la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, convoca a los artistas plásticos del país a la **Asamblea General Ordinaria** semestral, que se celebrará en **Primera Convocatoria** el día 04 de mayo de 2023, a las 11:00 horas, asimismo y por la naturaleza de los asuntos a tratar se convoca para que se lleve a cabo simultáneamente una **Asamblea General Extraordinaria** en las instalaciones que ocupa la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P., (SOMAAP) ubicadas en calle Manuel María Contreras No. 96, Despacho 302, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470, Ciudad de México.

Asimismo, y tomando, en consideración la pandemia que aqueja al mundo y que los contagios siguen actualizándose, así como la mejora en los procesos cuando se utilizan los medios tecnológicos, agilizando las labores de la Sociedad, se implementa la comunicación vía remota en la plataforma ZOOM, con registro de asistencia a partir de las 10:30 horas.

En ese orden de ideas se llevará a cabo paralelamente vía remota en la plataforma ZOOM en el siguiente enlace <https://us02web.zoom.us/j/85350858951?pwd=NE5iQ1JmM214OWF4djBIKytRTGVIZz09>, siendo admitidos los socios que se encuentren al corriente de sus cuotas y cuyo nombre aparezca de manera indubitable en la plataforma, el cual estará obligado a mantener en todo momento la cámara encendida, lo anterior, con el objeto de tratar los puntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de socios y lista de asistencia.
2. Nombramiento de escrutadores.
3. Verificación de quórum.
4. Instalación de la Asamblea.
5. Informe semestral julio-diciembre 2022, del estado general de guarda la SOMAAP.
6. Informe, presentación y aprobación del balance general del ejercicio de julio a diciembre de 2022.
7. Informe semestral del Comité de Vigilancia de la Sociedad.
8. Reforma y/o modificaciones y/o adiciones a los estatutos sociales.
9. Modificación de los artículos 31, 32, 33, 35, 40, 41, 69, 71, 73, 98 de los Estatutos de la SOMAAP.
10. Conclusión y cierre de Asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 205 de la Ley autoral y 37 de los Estatutos citados, no se podrán adoptar acuerdos respecto de asuntos que no estuvieren enumerados en la Orden del Día.

Ciudad de México, 14 de abril de 2023
 Presidente de la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P.
Dra. María Elizabeth Ambriz Olavarría
 Rúbrica.

(R.- 534988)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10.4 de la Modificación a los Títulos de Concesión para las concesionarias Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V., Aeropuerto de Cd. Juárez, S.A. de C.V., Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V., Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V., Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V., Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V., Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V., Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V., Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V., Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V. todas ellas empresas subsidiarias del Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. a continuación se publican los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2022 y 2021.

Aeropuerto de Acapulco, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 90,235	\$ 181,734
Clientes – neto	45,850	33,534
Impuestos por recuperar	7,013	17,991
Otros activos circulantes	<u>14,206</u>	<u>12,614</u>
Total activo circulante	157,304	245,873
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	1,292,170	1,259,100
Otros activos no circulantes	113,963	105,860
Total activo	<u>\$ 1,563,437</u>	<u>\$ 1,610,833</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	<u>\$ 270,035</u>	<u>\$ 439,181</u>
Total pasivo circulante	270,035	439,181
Otros pasivos de largo plazo	<u>44,165</u>	<u>36,639</u>
Total pasivo	314,200	475,820
Total capital contable	<u>1,249,237</u>	<u>1,135,013</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 1,563,437</u>	<u>\$ 1,610,833</u>

Aeropuerto de Acapulco, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Ingresos	\$ 390,219	\$ 273,969
Costo de servicios	268,297	213,490
Gastos de administración	15,307	18,995
Utilidad de operación	106,615	41,484
Gasto financiero, neto	(24,742)	(31,752)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	81,873	9,732
Beneficio por impuestos a la utilidad	<u>(11,557)</u>	<u>(20,380)</u>
Resultado neto	<u>\$ 93,430</u>	<u>\$ 30,112</u>

Aeropuerto de Cd. Juárez, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 138,910	\$ 146,842
Clientes – neto	98,771	84,463
Impuestos por recuperar	107,455	70,537
Otros activos circulantes	<u>166,240</u>	<u>58,356</u>
Total activo circulante	511,376	360,198
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	770,990	528,488
Otros activos no circulantes	<u>32,902</u>	<u>19,496</u>
Total activo	<u>\$ 1,315,268</u>	<u>\$ 908,182</u>

Pasivo y capital contable

Pasivo de corto plazo	\$ 390,972	\$ 143,585
Total pasivo circulante	390,972	143,585
Otros pasivos de largo plazo	189,352	178,753
Total pasivo	580,324	322,338
Total capital contable	<u>734,944</u>	<u>585,844</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 1,315,268</u>	<u>\$ 908,182</u>

Aeropuerto de Cd. Juárez, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Ingresos	\$ 866,402	\$ 604,888
Costo de servicios	636,459	530,214
Gastos de administración	17,602	563
Utilidad de operación	212,341	74,111
Gasto financiero, neto	(21,619)	(7,785)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	190,722	66,326
Impuestos a la utilidad	<u>35,703</u>	<u>4,945</u>
Resultado neto	<u>\$ 155,019</u>	<u>\$ 61,381</u>

Aeropuerto de Culiacán, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 146,863	\$ 193,091
Clientes – neto	140,921	119,120
Impuestos por recuperar	-	23,975
Otros activos circulantes	119,541	178,552
Total activo circulante	407,325	514,738
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	804,427	698,863
Otros activos no circulantes	76,602	78,288
Total activo	<u>\$ 1,288,354</u>	<u>\$ 1,291,889</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 199,563	\$ 112,917
Total pasivo circulante	199,563	112,917
Otros pasivos de largo plazo	115,886	105,777
Total pasivo	315,449	218,694
Total capital contable	<u>972,905</u>	<u>1,073,195</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 1,288,354</u>	<u>\$ 1,291,889</u>

Aeropuerto de Culiacán, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Ingresos	\$ 949,711	\$ 722,328
Costo de servicios	647,588	596,096
Gastos de administración	17,310	17,052
Utilidad de operación	284,813	109,180
Ingreso financiero, neto	2,672	16,886
Resultado antes de impuestos a la utilidad	287,485	126,066
Impuestos a la utilidad	<u>66,748</u>	<u>21,211</u>
Resultado neto	<u>\$ 220,737</u>	<u>\$ 104,855</u>

Aeropuerto de Chihuahua, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 208,423	\$ 224,788
Cientes – neto	93,692	84,102
Otros activos circulantes	11,286	22,842
Total activo circulante	313,401	331,732
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	831,637	747,296
Otros activos no circulantes	99,299	77,780
Total activo	\$ 1,244,337	\$ 1,156,808
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 300,713	\$ 225,640
Total pasivo circulante	300,713	225,640
Otros pasivos de largo plazo	115,834	85,968
Total pasivo	416,547	311,608
Total capital contable	827,790	845,200
Total pasivo y capital contable	\$ 1,244,337	\$ 1,156,808

Aeropuerto de Chihuahua, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Ingresos	\$ 712,122	\$ 531,014
Costo de servicios	483,481	430,557
Gastos de administración	18,017	21,186
Utilidad de operación	210,624	79,271
(Gasto) Ingreso financiero, neto	(12,127)	2,419
Resultado antes de impuestos a la utilidad	198,497	81,690
Impuestos a la utilidad	39,631	6,708
Resultado neto	\$ 158,866	\$ 74,982

Aeropuerto de Durango, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 8,589	\$ 61,061
Cientes – neto	29,011	24,058
Impuestos por recuperar	20,026	1,027
Otros activos circulantes	26,409	5,938
Total activo circulante	84,035	92,084
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	362,520	280,275
Otros activos no circulantes	45,993	60,751
Total activo	\$ 492,548	\$ 433,110
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 144,191	\$ 67,769
Otros pasivos de largo plazo	54,723	111,106
Total pasivo	198,914	178,875
Total capital contable	293,634	254,235
Total pasivo y capital contable	\$ 492,548	\$ 433,110

Aeropuerto de Durango, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Ingresos	\$ 283,423	\$ 205,544
Costo de servicios	209,331	162,143
Gastos de administración	9,863	12,231
Utilidad de operación	64,229	31,170
Gasto financiero, neto	(11,415)	(6,749)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	52,814	24,421
Impuestos a la utilidad	14,084	1,227
Resultado neto	\$ 38,730	\$ 23,194

Aeropuerto de Monterrey, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 1,359,120	\$ 2,401,616
Clientes – neto	583,413	499,458
Impuestos por recuperar	21,649	11,909
Otros activos circulantes	420,591	342,675
Total activo circulante	2,384,773	3,255,658
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	5,922,640	4,656,916
Otros activos no circulantes	1,757,497	1,939,258
Total activo	\$10,064,910	\$ 9,851,832
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 2,557,365	\$ 1,973,320
Total pasivo circulante	2,557,365	1,973,320
Otros pasivos de largo plazo	360,633	355,416
Total pasivo	2,917,998	2,328,736
Total capital contable	7,146,912	7,523,096
Total pasivo y capital contable	\$ 10,064,910	\$ 9,851,832

Aeropuerto de Monterrey, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Ingresos	\$ 5,256,439	\$ 3,831,882
Costo de servicios	3,846,390	3,259,453
Gastos de administración	72,284	67,353
Utilidad de operación	1,337,765	505,076
Gasto financiero, neto	(34,673)	(25,353)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	1,303,092	479,723
Impuestos a la utilidad	270,854	68,906
Resultado neto	\$ 1,032,238	\$ 410,817

Aeropuerto de Mazatlán, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 327,318	\$ 266,444
Clientes – neto	75,201	59,821
Impuestos por recuperar	-	9,800
Otros activos circulantes	389,958	511,479

Total activo circulante	792,477	847,544
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	697,290	575,299
Otros activos no circulantes	48,973	49,613
Total activo	<u>\$1,538,740</u>	<u>\$1,472,456</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 121,254	\$ 56,953
Total pasivo circulante	121,254	56,953
Otros pasivos de largo plazo	128,963	125,815
Total pasivo	250,217	182,768
Total capital contable	<u>1,288,523</u>	<u>1,289,688</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$1,538,740</u>	<u>\$1,472,456</u>

Aeropuerto de Mazatlán, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Ingresos	\$ 672,762	\$ 408,997
Costo de servicios	473,562	331,868
Gastos de administración	16,657	20,080
Utilidad de operación	182,543	57,049
Ingreso financiero, neto	56,238	44,374
Resultado antes de impuestos a la utilidad	238,781	101,423
Impuestos a la utilidad	50,301	8,165
Resultado neto	<u>\$ 188,480</u>	<u>\$ 93,258</u>

Aeropuerto de Reynosa, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 45,976	\$ 115,194
Clientes – neto	22,535	25,681
Impuestos por recuperar	44,831	44,024
Otros activos circulantes	13,546	18,574
Total activo circulante	126,888	203,473
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	705,859	652,159
Otros activos no circulantes	34,026	33,613
Total activo	<u>\$ 866,773</u>	<u>\$ 889,245</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 374,289	\$ 417,879
Otros pasivos de largo plazo	47,444	72,520
Total pasivo	421,733	490,399
Total capital contable	<u>445,040</u>	<u>398,846</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 866,773</u>	<u>\$ 889,245</u>

Aeropuerto de Reynosa, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Ingresos	\$ 238,046	\$ 206,747
Costo de servicios	172,488	171,489
Gastos de administración	9,892	11,039
Utilidad de operación	55,666	24,219
Gasto financiero, neto	(27,562)	(16,428)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	28,104	7,791
Gasto (Beneficio) por impuestos a la utilidad	7,550	(1,356)
Resultado neto	<u>\$ 20,554</u>	<u>\$ 9,147</u>

Aeropuerto de San Luis Potosí, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 35,721	\$ 147,703
Clientes – neto	33,349	28,676
Impuestos por recuperar	2,123	-
Otros activos circulantes	13,420	16,223
Total activo circulante	84,613	192,602
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	753,573	722,596
Otros activos no circulantes	85,503	59,976
Total activo	\$ 923,689	\$ 975,174
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 435,932	\$ 401,315
Otros pasivos de largo plazo	162,970	191,003
Total pasivo	598,902	592,318
Total capital contable	324,787	382,856
Total pasivo y capital contable	\$ 923,689	\$ 975,174

Aeropuerto de San Luis Potosí, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Ingresos	\$ 343,752	\$ 298,456
Costo de servicios	232,862	244,572
Gastos de administración	11,020	18,596
Utilidad de operación	99,870	35,288
Gasto financiero, neto	(45,653)	(29,328)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	54,217	5,960
Gasto (Beneficio) por impuestos a la utilidad	1,982	(429)
Resultado neto	\$ 52,235	\$ 6,389

Aeropuerto de Tampico, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 55,771	\$ 55,951
Clientes – neto	26,381	18,891
Impuestos por recuperar	5,388	11,763
Otros activos circulantes	26,991	16,545
Total activo circulante	114,531	103,150
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	565,003	504,349
Otros activos no circulantes	18,331	135
Total activo	\$ 697,865	\$ 607,634
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 177,604	\$ 179,302
Otros pasivos de largo plazo	74,862	83,785
Total pasivo	252,466	263,087
Total capital contable	445,399	344,547
Total pasivo y capital contable	\$ 697,865	\$ 607,634

Aeropuerto de Tampico, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Ingresos	\$ 276,368	\$ 283,394
Costo de servicios	196,810	246,890
Gastos de administración	10,347	14,729
Utilidad de operación	69,211	21,775
Gasto financiero, neto	(12,938)	(9,837)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	56,273	11,938
Impuestos a la utilidad	6,850	2,968
Resultado neto	\$ 49,423	\$ 8,970

Aeropuerto de Torreón, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 126,967	\$ 78,334
Clientes – neto	41,020	34,212
Impuesto por recuperar	-	25,817
Otros activos circulantes	7,450	8,328
Total activo circulante	175,437	146,691
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	351,927	307,785
Otros activos no circulantes	4,227	775
Total activo	\$ 531,591	\$ 455,251
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 66,576	\$ 57,427
Otros pasivos de largo plazo	96,585	92,644
Total pasivo	163,161	150,071
Total capital contable	368,430	305,180
Total pasivo y capital contable	\$ 531,591	\$ 455,251

Aeropuerto de Torreón, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Ingresos	\$ 311,705	\$ 228,520
Costo de servicios	210,968	185,418
Gastos de administración	11,256	10,185
Utilidad de operación	89,481	32,917
Gasto financiero, neto	(1,269)	(3,965)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	88,212	28,952
Impuestos a la utilidad	25,637	5,827
Resultado neto	\$ 62,575	\$ 23,125

Aeropuerto de Zacatecas, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 45,667	\$ 47,751
Clientes – neto	25,647	25,591
Impuestos por recuperar	1,558	1,087
Otros activos circulantes	6,271	3,954
Total activo circulante	79,143	78,383
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	281,018	223,770
Otros activos no circulantes	1,057	2,100
Total activo	\$ 361,218	\$ 304,253

Pasivo y capital contable

Pasivo de corto plazo	\$ 59,541	\$ 60,146
Otros pasivos de largo plazo	70,432	59,773
Total pasivo	129,973	119,919
Total capital contable	231,245	184,334
Total pasivo y capital contable	\$ 361,218	\$ 304,253

Aeropuerto de Zacatecas, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Ingresos	\$ 243,210	\$ 165,741
Costo de servicios	168,657	129,596
Gastos de administración	12,412	15,007
Utilidad de operación	62,141	21,138
Gasto financiero, neto	(2,419)	(4,228)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	59,722	16,910
Impuestos a la utilidad	13,243	7,038
Resultado neto	\$ 46,479	\$ 9,872

Aeropuerto de Zihuatanejo, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 23,161	\$ 58,436
Clientes – neto	29,711	24,048
Impuestos por recuperar	3,922	11,510
Otros activos circulantes	4,561	10,295
Total activo circulante	61,355	104,289
Inversión en concesión aeroportuaria, neto	744,069	665,716
Otros activos no circulantes	2,049	3,646
Total activo	\$ 807,473	\$ 773,651
Pasivo y capital contable		
Pasivo de corto plazo	\$ 109,753	\$ 171,765
Total pasivo circulante	109,753	171,765
Otros pasivos de largo plazo	84,873	41,899
Total pasivo	194,626	213,664
Total capital contable	612,847	559,987
Total pasivo y capital contable	\$ 807,473	\$ 773,651

Aeropuerto de Zihuatanejo, S. A. de C. V.

(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)

Estados condensados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021

(Miles de pesos)

	2022	2021
Ingresos	\$ 342,865	\$ 289,102
Costo de servicios	244,643	245,554
Gastos de administración	12,738	16,884
Utilidad de operación	85,484	26,664
Gasto financiero, neto	(9,394)	(8,754)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	76,090	17,910
Impuestos a la utilidad	23,929	516
Resultado neto	\$ 52,161	\$ 17,394

Atentamente
Ciudad de México, a 12 de abril de 2023
Representante Legal
Lic. Ruffo Pérez Pliego del Castillo
Rúbrica.

(R.- 535032)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal
MODIFICACIÓN

A LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 01/2023 DE INMUEBLES FEDERALES

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a quien en lo sucesivo se denominará como “EL INDAABIN”, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, modifica la convocatoria para la Licitación Pública 01/2023 de inmuebles federales, con fundamento en la **norma DÉCIMA QUINTA del Acuerdo por el que se establecen las normas para la venta de inmuebles de propiedad federal, que a la letra dice:**

DECIMA QUINTA. - La convocatoria y las bases podrán ser modificadas siempre y cuando:

...

III. No se sustituyan o varíen sustancialmente los inmuebles de propiedad federal sujetos a licitación pública, y

IV. Tratándose de la convocatoria se notifique de las modificaciones a los interesados a través de los mismos medios utilizados para su difusión y, en el caso de las bases, se notifique en forma directa a los adquirentes de las mismas, cuando menos con cinco días naturales de anticipación al acto de presentación, apertura de ofertas y fallo.

En virtud de lo anterior “EL INDAABIN” comunica a todas a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la licitación pública inmuebles de propiedad federal, las siguientes modificaciones:

1. Se modifica la convocatoria de inmuebles federales que dice:

R. F. I.	Tipo de Inm.	Ubicación	Sup. Terreno (m²) Aprox.	Sup. Construc. (m²)	Valor base	Visita al Inmueble	Junta de aclaraciones
6-1155-8	Edificación	“Tienda No 103 Manzanillo”, calle Niños Héroes 806, Colonia San Pedrito, C.P. 28259, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima.	3,770.12	1, 274.19	\$25,446,000.00	11-Abr-23 12:00	11-Abr-23 12:30
9-16719-6	Mixto	“Centro Comercial No. 250 Vértiz, Fracción 1”, calle Dr. José María Vértiz No. 543, Colonia Narvarte Oriente, C.P.03023, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.	20,263.19	12,631.04	\$884,477,000.00	12-Abr-23 12:00	12-Abr-23 12:30

12-16339-5	Edificación	“ Tienda No. 228 Chilpancingo ”, Av. Ruffo Figueroa No. 5, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.	3,370.30	1,365.75		13-Abr-23 12:00	13-Abr-23 12:30
------------	-------------	---	----------	----------	--	--------------------	--------------------

Debiendo decir:

R. F. I.	Tipo de Inm.	Ubicación	Sup. Terreno (m²) Aprox.	Sup. Construc. (m²)	Valor base	Visita al Inmueble	Junta de aclaraciones
6-1155-8	Edificación	“ Tienda No 103 Manzanillo ”, calle Niños Héroes 806, Colonia San Pedrito, C.P. 28259, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima.	3,770.12	1, 274.19	\$25,446,000.00	11-Abr-23 12:00	11-Abr-23 12:30
9-16719-6	Mixto	“ Centro Comercial No. 250 Vértiz, Fracción 1 ”, calle Dr. José María Vértiz No. 543, Colonia Narvarte Oriente, C.P.03023, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.	20,263.19	12,631.04	\$865,645,000.00	12-Abr-23 12:00	12-Abr-23 12:30

Los demás tópicos prevalecen en sus términos y condiciones.

Ciudad de México a 19 de abril de 2023.
Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal
Gabriela Guerrero Aguilar
Rúbrica.

(R. - 535111)